

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorios
Rad. Nro. 110013103024202100077

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. APÓRTESE el dictamen pericial de que trata el art. 406 inc. 3 *ejusdem*, esto es uno que además de indicar el valor del bien, explique de manera detallada: i) el tipo de división que fuere procedente; ii) si fuere el caso, proyecte un modelo de partición, y iii) estime el valor de las mejoras, de ser estas solicitadas. Esto únicamente sobre el vehículo de placas VDH – 000.
Téngase en cuenta que el experticio a aportarse deberá cumplir con la totalidad de los requisitos, declaraciones e informaciones de que habla el art. 226 ibídem.
2. ACLÁRESE el acápite *INSPECCIÓN JUDICIAL* de la demanda en el sentido de indicar si con dicha prueba se pretende acreditar nuevamente los requisitos de que trata el art. 406 inc. 3 de la ley 1564 de 2020, y sobre los cuáles ya se allegó dictamen pericial.
3. ALLÉGUESE al plenario certificado de tradición y libertad del vehículo de placas VDH – 000 en el que conste que el mismo pertenece a los dos (2) extremos procesales.
4. Atendiendo a la naturaleza de este proceso, ARRÍMESE al plenario certificación del avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio vigente para el presente año y avalúo del vehículo cuya división se pretende. (arts. 26. Núm. 4 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario